



Ayuntamiento de Alcorcón

**CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE
INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**ASÍ COMO SU VALORACIÓN EN LA
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.**



Ayuntamiento de Alcorcón

aplicación a los contratos que suscriba este Ayuntamiento y dispongan de la calificación de administrativos de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 apartado 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas....
incorporaciones a los pliegos de cláusulas administrativas...



Ayuntamiento de Alcorcón

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA POR EL ART. 38.1 DE LA LEY 13/1982.

Se incluirá en la cláusula correspondiente a la CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

“Así como el cumplimiento, en su caso, de la obligación legal establecida en el art. 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril”



Ayuntamiento de Alcorcón

En las proposiciones a presentar por los
licitadores, se incluirá en el sobre
denominado número 1
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, la
obligación de presentar:





Ayuntamiento de Alcorcón

Declaración responsable ante el órgano de **contratación** de cumplir, en su caso, la obligación establecida por el art. 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, significando que de resultar adjudicatario del contrato deberá presentar la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Alcorcón

Certificado de empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el art. 8.3 del Estatuto de los Trabajadores,

o bien

Certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.



Ayuntamiento de Alcorcón

resolución del contrato

“El incumplimiento por el contratista de la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si está alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el art. 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos.

Respecto a la empresas que estuvieran exentas de la anterior obligación, obrará como causa de resolución del contrato, el incumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados.



Ayuntamiento de Alcorcón

VALORACIÓN EN LA CONTRATACIÓN

Se incorporará en la cláusula correspondiente a la **aplicación de los criterios objetivos** que servirán para adjudicar los contratos en los procedimientos de concurso, un nuevo criterio del siguiente tenor:

Comportamiento del oferente en el cumplimiento de lo establecido en el art. 38.1 de la Ley 13/1982:



Ayuntamiento de Alcorcón

a) Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato

Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo obligación legal prevista en el art. 38.1 de la Ley 13/1982, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.



Ayuntamiento de Alcorcón

- a) Empresas que, en el momento de presentar sus proposiciones, acrediten un **incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.**



Ayuntamiento de Alcorcón

- La acreditación de cualquier de las circunstancias anteriores por los oferentes otorgará una puntuación equivalente al porcentaje del 10% respecto al total de puntos establecidos en los restantes criterios de adjudicación.